

DECRETO-LEY No. 7102

**Autorizando al Ministerio de Gobierno y
Policía, para tomar de los fondos de
“Retiro” a que se refiere el artículo
9o. del reglamento de la ley No. 6184
y de los de “Garantía de Prendas,” la
suma de S/. 150,161.52, para la con-
clusión del Cuartel de Caballería de
“El Potaó.”**

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Teniendo en consideración:

Que es necesario terminar los trabajos del Cuartel de Caballería edificado en la huerta “El Potaó,” de conformidad con la resolución suprema de fecha 9 de junio de 1930 y los planos y presupuesto del ingeniero don Luis Santistevan Benavides;

Que de acuerdo con la resolución suprema que se hace referencia, se ha invertido, con cargo de reintegro, en las obras ejecutadas, ciento ochenta mil soles oro (S/0. 180,000.00), necesitándose la cantidad de ciento cincuenta mil, ciento sesentíún soles, cincuentidós centavos (S/. 150,161.52), para ejecutar los trabajos considerados en el presupuesto aprobado por la resolución suprema del 9 de junio del año próximo pasado;

Que en el presupuesto a que se hace mérito no han sido comprendidos los pabellones de caballerizas, enfermería de caballos y otras obras complementarias que se detallan en los planos y presupuesto adjuntos y cuyo importe asciende a ciento treintiocho mil cuatrocientos sesentiocho soles setentisiete centavos (S/. 138,468.77);

Que el informe de la Comisión nombrada por resolución suprema de fecha 13 de setiembre último, para conocer la importancia y efectividad de los trabajos del Cuartel de “El Potaó” comprueba la buena ejecución de las obras realizadas por ingeniero Santistevan Benavides;

Estando a lo opinado por la Dirección General de la Guardia Civil y Policía sobre la necesidad de terminar el Cuartel de Caballería de la Guardia Civil, por ser inapropiado y antihigiénico el local que ocu-

pa actualmente y lo propuesto por la Intendencia General de Policía para la provisión de los fondos necesarios;

Decreta:

1o.—Autorízase al Ministerio de Gobierno y Policía, para tomar de los fondos de “Retiro” a que se refiere el artículo 9o. del reglamento de la ley No. 6184 y de los de “Garantía de Prendas,” la suma de ciento cincuenta mil ciento sesentíún soles, cincuentidós centavos (S/. 150,161.52) cantidad que será reintegrada, así como los ciento ochenta mil soles (S/. 180,000.00), ya invertidos, considerándose para el efecto en el Presupuesto General para el próximo semestre; las partidas necesarias con tal fin.

2o.—Autorízase asimismo al Ministerio de Gobierno y Policía, para la ejecución de los trabajos que no están comprendidos en el presupuesto del ingeniero Santistevan Benavides y cuyo total asciende a la cantidad de ciento treintiocho mil cuatrocientos sesentiocho soles setentisiete centavos (S/. 138,468.77), debiendo sacarse estas obras a licitación, tomándose los fondos necesarios para realizarlas de los depósitos que se mencionan en el acápite anterior, reintegrándose en la forma indicada.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — Gustavo A. Jiménez.
— F. Díaz Dulanto. — Rafael Larco H. —
José Gálvez. — U. Reátegui.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos treintiuno.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Tamayo.